

señores, y añade que la proximidad de Mazapil no es razón en favor de Zacatecas, pues precisamente las dificultades que ocurren son quejas entre las autoridades de Mazapil. No viendo perjuicio para Zacatecas, sostiene la necesidad de aumentar la población y los recursos de Coahuila y Nuevo-León.

Al concluir dice que el Sr. Perez Gallardo no puede haber olvidado que cuando le pidió su voto en favor de Zacatecas, le contestó que procuraría instruirse del negocio. La misma respuesta dió á los interesados y la misma da siempre á sus amigos y los que no lo son, pues al hablar y al votar en el congreso no se deja influir por recomendaciones ni tiene mas guía que su conciencia. La mayoría puede haber errado; pero el congreso y la nación hará justicia á su probidad.

El Sr. PEREZ GALLARDO dice que se había hecho el ánimo de no decir ni una palabra acerca de la cuestión suscitada por el Sr. Ramirez; pero viendo que no se ha comprendido el sentido de su discurso, declara que no ha hecho acusación de ninguna clase á ninguno de sus apreciables compañeros, ni les hará nunca la de ceder á bastardas influencias. Solo extraña que un diputado tan demócrata como el Sr. Ramirez, defendiera intereses particulares.

Espera que estas explicaciones francas y sinceras dejen satisfechos á los señores diputados, y hace algunas ratificaciones sobre distancias entre Mazapil, el Saltillo, Monterey y Zacatecas y la hacienda de Bonanza.

El Sr. ARRIAGA dice: El Sr. Sanchez Navarro y el otro personaje, de cuyo nombre se ha hecho un misterio y se llama Escandon, vinieron hoy al congreso á verme. Es cuanto tengo que decir.

Se declara el punto suficientemente discutido; pero no habiendo número en el salon, no se pueden recoger los votos y se levanta la sesion.

En 22 de Diciembre de 1856 el dictámen fué reprobado por 46 votos contra 33.

Se pone á discusión el voto particular que consulta que la hacienda quede como estaba ántes del decreto de Santa-Anna que la incorporó á Coahuila.

El Sr. MATA cree inútil esta resolucio, pues lo que ella dispone está ya hecho en virtud de una orden del ministerio de gobernacion.

El Sr. PEREZ GALLARDO dice que es cierto que el Estado de Zacatecas está ya en posesion de la hacienda; pero que en un asunto que afecta á la division territorial, no basta con la resolucio gubernativa.

El Sr. VILLALOBOS dice, que las órdenes del gobierno tuvieron un carácter provisional á reserva de lo que dispusiera el congreso.

El Sr. ZARCO pregunta si la hacienda toda ha de pertenecer á Zacatecas, ó si en ella han de tener jurisdiccion dos Estados á la vez.

El Sr. PEREZ GALLARDO contesta, que parte corresponderá á Zacatecas y parte á Coahuila.

El voto particular es aprobado por 48 votos contra 42.

El Sr. ANAYA HERMOSILLO desea saber en qué estado se encuentran los trabajos de la comision de estilo, encargada de revisar los artículos aprobados de la constitucion.

El Sr. GUZMAN dice, que estando ausentes de la capital los Sres. Ocampo y Ruiz, realmente no hay comision.

La comision de division territorial presenta dictámen, oponiéndose á que Jacala y otros pueblos del Estado de México se incorporen al Estado de Querétaro. La minoría, compuesta de los Sres. Reyes, Auza y algunos otros, presenta voto particular en favor de Querétaro.

Hé aquí estos documentos:

DICTAMEN de la comision de division territorial del soberano congreso extraordinario constituyente, sobre la adiccion del Sr. diputado Reyes, relativa á los límites del Estado de Querétaro.

«SEÑOR:

«La comision de division territorial ha discutido prolijamente la adiccion presentada á vuestra soberanía por el Sr. Reyes, relativa á límites del Estado de Querétaro, y consultando la anexacion á este de los pueblos de Pacula y Jiliapan, pertenecientes al partido de Jacala, de la municipalidad de Aculco, en la demarcacion del partido de Jilotepec, y de la hacienda del Cazadero en la del de Huichapam; y teniendo en cuenta que la adopcion de esta medida, sin subvenir á las necesidades de Querétaro presenta inconvenientes considerables en la práctica, ya porque se alteran los límites naturales, ya porque se sujeta á algunos de los pueblos de que se trata á una condicion mas precaria, que aquella á que actualmente se encuentran sujetos, si se atiende á que siendo el rio Moctezuma el límite natural entre los Estados de México y Querétaro, y quedando situados los pueblos de Pacula y Jiliapan hácia la márgen que pertenece al primero, dejaria de ser el rio la línea divisoria, y estando colocados algunos de los expresados pueblos á menor distancia de las cabeceras de partido del Estado de México, que de las respectivas del de Querétaro, se entorpecerian considerablemente la administracion judicial y la política. A virtud de estas razones, la comision somete á la deliberacion de vuestra soberanía la proposicion siguiente:

«No es de admitirse la adiccion del Sr. Reyes.»
 «México, 2 de Enero de 1857.—Aprobado.—*Quintana. — G. Conde. — Villalobos. — Diaz Gonzalez. — P. Contreras Elizalde. — Aranda. — Diaz Barriga. — Prieto. — Garza Melo. — Llano.*

VOTO PARTICULAR de la minoría de la comision sobre el mismo asunto.

«SEÑOR:

«Los que suscriben no están de acuerdo con sus apreciables compañeros de comision, en negar al Estado de Querétaro los pueblos que consulta para él la adiccion al artículo aprobado sobre límites del de México.

«Está en la conciencia de todos y de cada uno de los señores representantes, la pequeñez y debilidad de algunos Estados de la Federacion, así como está la repugnancia que resulta de la comparacion de estos con los grandes y vigorosos: lo está, asimismo, la obligacion de hacer que desaparezca esa desigualdad, para que todos se presenten, si no perfectamente iguales, al ménos equilibrados en fuerza y en poder; pero ya que no es dable